



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00133-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez Santander, Quince de Diciembre de Dos Mil Veintiuno.

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio de uno de los demandados y el lugar de cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **JOSÉ LUIS DIAZ DIAZ**, identificado con la C.C. N° 1.099.209.013, con domicilio para notificación en la Finca "El Pozo Negro", Vereda "El Naranjito", del municipio de Vélez (S) celular 3203227693; y contra **JOSÉ VICENTE DIAZ AYALA**, identificado con la C.C. N° **91.011.551**, con domicilio para notificación en la Carrera 119 B 63F-08, de Bogotá, número de celular 3145288391 desconociéndose sus direcciones de correo electrónico, las cuales se requieren su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ "COOPSERVIVELEZ LTDA"**, identificada con **NIT 890203827-5**, quién actúan a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente título valor:

1. PAGARÉ N° 2220763, con fecha de 26 de Octubre del 2019.

- 1.1. Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$169.565 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°8, causada y vencida el 26 de Junio del 2020; incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00133-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230</p> <p>e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

- 1.1.1. Por el valor correspondiente a los **INTERESES CONVENCIONALES** pactados sobre el saldo pendiente de la cuota N°8, incorporada en el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$203.718 M/C), liquidados a la tasa anual del 18%, y causados desde el día 27 de Mayo de 2020 hasta el 26 de Junio de 2020.

- 1.1.2. Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS causados sobre la cuota N°8, causada y vencida el 26 de Junio del 2020, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$169.565 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

- 1.2. Por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$172.109 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°9, causada y vencida el 26 de Julio del 2020; incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.

- 1.2.1. Por el valor correspondiente a los **INTERESES CONVENCIONALES** pactados sobre el saldo pendiente de la cuota N°9, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$201.174 M/C), liquidados a la tasa anual del 18%, y causados desde el día 27 de Junio de 2020 hasta el 26 de Julio de 2020.

- 1.2.2. Por el valor correspondiente a los **INTERESES MORATORIOS** causados sobre la cuota N°9, causada y vencida el 26 de Julio del 2020, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$172.109 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00133-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

1.3. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$174.691 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°10, causada y vencida el 26 de Agosto del 2020; incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.

1.3.1. Por el valor correspondiente a los INTERESES CONVENCIONALES pactados sobre el saldo pendiente de la cuota N°10, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$198.592 M/C), liquidados a la tasa anual del 18%, y causados desde el día 27 de Julio de 2020 hasta el 26 de Agosto de 2020.

1.3.2. Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS causados sobre la cuota N°10, causada y vencida el 26 de Agosto del 2020, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$174.691 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$177.311 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°11, causada y vencida el 26 de Septiembre del 2020; incorporada por el pagaré N°2220.763 de fecha 26 de Octubre del 2019.

1.4.1. Por el valor correspondiente a los *INTERESES CONVENCIONALES* pactados sobre el saldo pendiente de la cuota N°11, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$195.972 M/C), liquidados a la tasa anual del 18%, y causados desde el día 27 de Agosto de 2020 hasta el 26 de Septiembre de 2020.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00133-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

- 1.4.2. Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS causados sobre la cuota N°11, causada y vencida el 26 de Septiembre del 2020, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$177.311 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$179.971 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°12, causada y vencida el 26 de Octubre del 2020; incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.
- 1.5.1. Por el valor correspondiente a los *INTERESES CONVENCIONALES* pactados sobre el saldo pendiente de la cuota N°12, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$193.312 M/C), liquidados a la tasa anual del 18%, y causados desde el día 27 de Septiembre de 2020 hasta el 26 de Octubre de 2020.
- 1.5.2. Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS causados sobre la cuota N°12, causada y vencida el 26 de Octubre del 2020, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$179.971 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$182.670 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°13, causada y vencida el 26 de Noviembre de 2020; incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00133-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	--

- 1.6.1. Por el valor correspondiente a los *INTERESES CONVENCIONALES* pactados sobre el saldo pendiente de la cuota N°13, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$190.613 M/C), liquidados a la tasa anual del 18%, y causados desde el día 27 de Octubre de 2020 hasta el 26 de Noviembre de 2020.
- 1.6.2. Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS causados sobre la cuota N° 13, causada y vencida el 26 de Noviembre del 2020, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$182.670 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$185.410 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°14, causada y vencida el 26 de Diciembre del 2020; incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.
- 1.7.1. Por el valor correspondiente a los *INTERESES CONVENCIONALES* pactados sobre el saldo pendiente de la cuota N°14, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$187.873 M/C), liquidados a la tasa anual del 18%, y causados desde el día 27 de Noviembre de 2020 hasta el 26 de Diciembre de 2020.
- 1.7.2. Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS causados sobre la cuota N°14, causada y vencida el 26 de Diciembre del 2020, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$185.410 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00133-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

- 1.8. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$188.191 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°15, causada y vencida el 26 de Enero del 2021; incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.
- 1.8.1. Por el valor correspondiente a los *INTERESES CONVENCIONALES* pactados sobre el saldo pendiente de la cuota N°15, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$185.092 M/C), liquidados a la tasa anual del 18%, y causados desde el día 27 de Diciembre de 2020 hasta el 26 de Enero de 2021.
- 1.8.2. Por el valor correspondiente a los *INTERESES MORATORIOS* causados sobre la cuota N°15, causada y vencida el 26 de Enero del 2021, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$188.191 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación
- 1.9. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CATORCE PESOS (\$191.014 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°16, causada y vencida el 26 de Febrero del 2021; incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.
- 1.9.1 Por el valor correspondiente a los *INTERESES CONVENCIONALES* sobre el saldo pendiente de la cuota N°16, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$182.269 M/C), liquidados a la tasa anual del 18%, y causados desde el día 27 de Enero de 2021 hasta el 26 de Febrero de 2021.
- 1.9.2. Por el valor correspondiente a los *INTERESES MORATORIOS* causados sobre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00133-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

la cuota N° 16, causada y vencida el 26 de Febrero del 2021, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CATORCE PESOS (\$191.014 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.10. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$193.879 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°17, causada y vencida el 26 de Marzo del 2021; incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.

1.10.1. Por el valor correspondiente a los INTERESES CONVENCIONALES pactados sobre el saldo pendiente de la cuota N°17, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$179.404 M/C), liquidados a la tasa anual del 18^o/o, y causados desde el día 27 de Febrero de 2021 hasta el 26 de Marzo de 2021.

1.10.2. Por el valor correspondiente a los *INTERESES MORATORIOS* causados sobre la cuota N°17, causada y vencida el 26 de Marzo del 2021, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$193.879 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.11. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$196.788 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°18, causada y vencida el 26 de Abril del 2021; incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.

1.11.1. Por el valor correspondiente a los *INTERESES CONVENCIONALES* pactados sobre el saldo pendiente de la cuota N°18, incorporada por el

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00133-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	--

72

pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$176.495 M/C), liquidados a la tasa anual del 18%, y causados desde el día 27 de Marzo de 2021 hasta el 26 de Abril de 2021.

1.11.2. Por el valor correspondiente a los *INTERESES MORATORIOS* causados sobre la cuota N°18, causada y vencida el 26 de Abril del 2021, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$196.788 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.12. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$199.739 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°19, causada y vencida el 26 de Mayo del 2021; incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.

1.12.1. Por el valor correspondiente a los *INTERESES CONVENCIONALES* pactados sobre el saldo pendiente de la cuota N°19, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$173.544 M/C), liquidados a la tasa anual del 18%, y causados desde el día 27 de Abril de 2021 hasta el 26 de Mayo de 2021.

1.12.2. Por el valor correspondiente a los *INTERESES MORATORIOS* causados sobre la cuota N°19, causada y vencida el 26 de Mayo del 2021, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$199.739 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.13. Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00133-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

PESOS (\$202.736 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°20, causada y vencida el 26 de Junio del 2021; incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.

- 1.13.1. Por el valor correspondiente a los *INTERESES CONVENCIONALES* pactados sobre el saldo pendiente de la cuota N°20, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$170.547 M/C), liquidados a la tasa anual del 18%, y causados desde el día 27 de Mayo de 2021 hasta el 26 de Junio de 2021.
- 1.13.2. Por el valor correspondiente a los *INTERESES MORATORIOS* causados sobre la cuota N°20, causada y vencida el 26 de Junio del 2021, incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$202.736 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.14. Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 205.777 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°21, causada y vencida el 26 de Julio del 2021; incorporada por el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.
 - 1.14.1. Por el valor correspondiente a los *INTERESES CONVENCIONALES* pactados sobre el saldo pendiente de la cuota N°21, incorporada por el pagaré N° 2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; esto es, la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$167.506 M/C), liquidados a la tasa anual del 18%, y causados desde el día 27 de Junio de 2021 hasta el 26 de Julio de 2021.
 - 1.14.2. Por el valor correspondiente a los *INTERESES MORATORIOS* causados sobre la cuota N°21, causada y vencida el 26 de Julio del 2021, incorporada por el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00133-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019; es decir, sobre la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$205.777 M/C), liquidados a la tasamáxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.15. Por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$10.961.319 M/C), correspondientes al valor de la cuota N°23 a la cuota N°60, es decir, el saldo insoluto de la obligación exigible en razón a la cláusula aceleratoria incorporada en el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019.

1.15.1. Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS causados sobre el saldo insoluto de la obligación exigible incorporada en el pagaré N°2220763 de fecha 26 de Octubre del 2019, es decir, sobre la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$10.961.319 M/C), liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores JOSÉ LUIS DIAZ DIAZ, identificado con la C.C. N° 1.099.209.013, con domicilio para notificación en la Finca "El Pozo Negro", Vereda "El Naranjito", del municipio de Vélez (S); y JOSÉ VICENTE DIAZ AYALA, identificado con la C.C. N 91.011.551, con domicilio para notificación en la Carrera 119 B 63F-08, de Bogotá, desconociéndose sus direcciones de correo electrónico, las cuales se requieren su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00133-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR. JOSÉ ALEJANDRO DIAZ BONCES, identificado con la C.C. N°1.101.756.112 expedida en Vélez (S), y T.P. N°259375 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico joseadiazb@hotmail.com, conforme al poder conferido por el DR. LUIS HERNANDO DIAZ, Gerente General de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ "COOPSERVIVELEZ LTDA".

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **16 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **073**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.